



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 932.-** I.C.D.-Decreto de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D^a. Lorena Miranda Dorado, por el que se aprueba la inscripción del Club Deportivo Elemental "Bolaites Ceuta". **Pag. 2605**
- 933.-** I.C.D.-Decreto de la Consejera de Juventud, Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D^a. Lorena Miranda Dorado, por el que se aprueba la inscripción del Club Deportivo Elemental "Pickleball Ceuta". **Pag. 2606**
- 934.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, de 16 de diciembre de 2021, por el que se autoriza la apertura de los comercios en domingos y festivos del año 2022 en la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag. 2607**
- 937.-** I.C.D.-Decreto de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D^a. Lorena Miranda Dorado, por el que se aprueba la inscripción del Club Deportivo Elemental "Campus Universitario de Ceuta". **Pag. 2609**
- 945.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta, de 9 de diciembre de 2021, por el que no se considera necesario que el "Proyecto de Estación de Carranza", sito en parcela Avda. Juan de Borbón s/n, en terrenos de la Autoridad Portuaria, se someta a procedimiento de Evaluación Ambiental ordinario y se formula informe impacto ambiental. **Pag. 2610**
- 946.-** Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueban las convocatorias 2022 para obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera. **Pag. 2619**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- 931.-** Resolución de inscripción del Acuerdo de Adhesión de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S.A (EAEC SA) y Alumbrado Eléctrico de Ceuta de Distribución S.A. (EAECD SAU) al V Convenio Colectivo Marco del Grupo Endesa, con fecha de efectos 1 de enero de 2022. **Pag. 2624**

BOCCE

Año XCVI

Viernes

24 de Diciembre de 2021

Nº6.159

ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 935.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 10 de diciembre de 2021, por el que se nombra a D. Agustín Berrocal Pérez y a D. José Luis Corrales Benítez, como funcionarios interinos en la plaza de Mecánico. **Pag. 2627**
- 936.-** Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 2 de diciembre de 2021, por el que se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de 30 plazas de Trabajador de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. **Pag. 2628**
- 938.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 13 de diciembre de 2021, por el que se hace pública la lista definitiva de la aprobada de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Médico de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. **Pag. 2630**
- 939.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 13 de diciembre de 2021, por el que se nombra a los aprobados de la convocatoria de 3 plazas de Técnico de Administración General, como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag. 2631**
- 944.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D^a. María Isabel Deu del Olmo, hasta regreso del Presidente titular. **Pag. 2632**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 940.-** PROCESA.-Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III a D. Ángel Fernández Santana. **Pag. 2633**
- 941.-** Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el Procedimiento Abreviado núm. 183/2021, interpuesto por Makerel Medioambiental S.L. **Pag. 2635**
- 942.-** Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el Procedimiento Abreviado núm. 184/2021, interpuesto por Makerel Medioambiental S.L. **Pag. 2636**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUSALA DE LO SOCIAL SEDE EN SEVILLA

- 943.-** Notificación a Ceutamail S.L., en Recurso de Suplicación nº 481/20 -D. **Pag. 2637**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****932.-****ANUNCIO**

DECRETO de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D^a Lorena Miranda Dorado, por el que se aprueba la inscripción del Club Deportivo Elemental “BOLAİTES CEUTA”.

En fecha 10 de diciembre de 2021, en el registro del Instituto Ceutí de Deportes, se recibe solicitud para inscribir al club de referencia “BOLAİTES CEUTA” como Club Deportivo Elemental en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta (RGADCE) previsto en el art. 16 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte y el Reglamento por el que se regulan las Asociaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000.

Por el Técnico responsable de la Consejería de Juventud y Deporte se procede al exámen de la documentación presentada a fin de comprobar si se ajusta a la normativa vigente y resuelve que cumplen con los requisitos que se reflejan en los artículos 6 y 7 del Capítulo II del REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE CEUTA.

En tal sentido existe el correspondiente acta de constitución en la que se relacionan los Promotores del citado Club Elemental para su inscripción y en la que se manifiesta la voluntad de constituir un Club con exclusivo objeto deportivo y que en sus Normas de Funcionamiento Interno recogen los contenidos mínimos, sin que contradigan lo dispuesto en el ordenamiento jurídico-deportivo.

Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deportes.

Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes en su artículo 3º apartado f), tiene como fines esenciales, entre otros, “Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte”.

El Reglamento del Registro General de Asociaciones Deportivas de 30 de junio de 2000, regula en sus artículos 6 y 7 del CAPÍTULO II “CLUBES DEPORTIVOS ELEMENTALES”, el procedimiento a seguir para la aprobación e inscripción de clubes en el mencionado registro de entidades deportivas.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, a la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deportes, Dña Lorena Miranda Dorado. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes.

Por todo ello, **HE RESUELTO:**

Aprobar las Normas de Funcionamiento Interno del Club Deportivo Elemental “BOLAİTES CEUTA”, autorizando su inscripción en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta, sección 1ª: “Clubes Deportivos”, con el número 381/345.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá finalizar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 132.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LA CONSEJERA DE JUVENTUD Y DEPORTE
PRESIDENTA DEL ICD
LORENA MIRANDA DORADO
FECHA 15/12/2021

933.-

ANUNCIO

DECRETO de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D^a Lorena Miranda Dorado, por el que se aprueba la inscripción del Club Deportivo Elemental “PICKLEBALL CEUTA”.

En fecha 4 de diciembre de 2021, en el registro del Instituto Ceutí de Deportes, se recibe solicitud para inscribir al club de referencia “PICKLEBALL CEUTA” como Club Deportivo Elemental en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta (RGADCE) previsto en el art. 16 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte y el Reglamento por el que se regulan las Asociaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000.

Por el Técnico responsable de la Consejería de Juventud y Deporte se procede al examen de la documentación presentada a fin de comprobar si se ajusta a la normativa vigente y resuelve que cumplen con los requisitos que se reflejan en los artículos 6 y 7 del Capítulo II del REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE CEUTA.

En tal sentido existe el correspondiente acta de constitución en la que se relacionan los Promotores del citado Club Elemental para su inscripción y en la que se manifiesta la voluntad de constituir un Club con exclusivo objeto deportivo y que en sus Normas de Funcionamiento Interno recogen los contenidos mínimos, sin que contradigan lo dispuesto en el ordenamiento jurídico-deportivo.

Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deportes.

Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes en su artículo 3º apartado f), tiene como fines esenciales, entre otros, “Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte”.

El Reglamento del Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000, regula en sus artículos 6 y 7 del CAPÍTULO II “CLUBES DEPORTIVOS ELEMENTALES”, el procedimiento a seguir para la aprobación e inscripción de clubes en el mencionado registro de entidades deportivas.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, a la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deportes, D^{ña} Lorena Miranda Dorado. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes.

Por todo ello, **HE RESUELTO:**

Aprobar las Normas de Funcionamiento Interno del Club Deportivo Elemental “PICKLEBALL CEUTA”, autorizando su inscripción en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta, sección 1ª: “Clubes Deportivos”, con el número 380/344.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá finalizar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 132.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LA CONSEJERA DE JUVENTUD Y DEPORTE
PRESIDENTA DEL ICD
LORENA MIRANDA DORADO
FECHA 15/12/2021

934.- Dar publicidad al Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 16 de diciembre de 2021, por el que se autoriza la apertura de los comercios en domingos y festivos del año 2022 en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 22.1.2^a, que corresponde a la Ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior. En su apartado 2, determina el alcance de esa competencia, que se concreta en las facultades de administración, inspección y sanción, así como en la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

El Real Decreto 2500/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la Ciudad en materia de comercio interior y ferias interiores, establece que la Ciudad de Ceuta ejercerá dentro de su territorio, con la amplitud que permite su Estatuto de Autonomía, las funciones de ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior.

La fijación del número y la determinación de los domingos y festivos en que se autoriza la apertura de establecimientos comerciales, con las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 1/2004, está claramente comprendida entre las facultades de administración que, tanto el Estatuto de Autonomía como el Decreto de traspaso, atribuyen competencialmente a la Ciudad de Ceuta en ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior.

Las competencias en materia de comercio interior están delegadas por el Presidente de la Ciudad en la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, conforme al Decreto de 8 de octubre de 2020.

La norma legal que regula la materia sustantiva que nos ocupa es la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de horarios comerciales. A dicho respecto establece lo siguiente:

- El artículo 4 autoriza la apertura de domingos y festivos de la siguiente forma:
 1. Con carácter general, el número mínimo de domingos y festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos será de dieciséis.
 2. Las CC.AA. pueden incrementar o disminuir dicho número, pero en este segundo caso no por debajo de diez.
 3. Cada comerciante determina libremente el horario de apertura en esos domingos y festivos.
 4. La determinación de los domingos y festivos en que se autoriza la apertura corresponde a cada CC.AA. en su respectivo ámbito territorial.
 5. Para esa determinación se debe atender al atractivo comercial de esos días para los consumidores, de acuerdo a los siguientes criterios:
 - a. Coincidencia de dos o más días festivos continuados.
 - b. Periodos de rebajas.
 - c. Afluencia turística.
 - d. Campaña de Navidad.
- El artículo 5 recoge los establecimientos con régimen especial, es decir, aquellos con plena libertad para determinar días y horas en que permanecerán abiertos (de manera resumida: pastelería y repostería, pan, platos preparados, prensa, combustibles y carburantes, floristerías y plantas, tiendas de conveniencia, tiendas instaladas en puestos fronterizos, en estaciones y medios de transporte terrestre, marítimo y aéreo, y en zonas de gran afluencia turística, establecimientos de menos de 300 metros salvo que pertenezcan a empresas o grupos de distribución que no sean PYMES; asimismo, la oficinas de farmacia y estancos se regirán por su normativa específica; por último, dentro de los límites marcados por esta Ley, las CC.AA. podrán regular específicamente los horarios comerciales de establecimientos destinados exclusivamente a la venta de productos culturales y los que presten servicios de esta naturaleza).
- La disposición adicional segunda, relativa a libertad de elección de domingos y festivos, establece que, en caso de las CC.AA. no hagan uso de la facultad establecida en el apartado 4 del artículo 4, se entenderá que los comerciantes disponen de plena libertad para determinar los domingos y festivos de apertura de sus establecimientos.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ámbito de sus competencias, delegadas por el Presidente en la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, puede, alternativamente:

- Modificar a la baja (hasta el mínimo de diez) o al alza (hasta alcanzar todos los domingos y festivos del año) el número de días propuestos, así como determinar las fechas, ajustándose a los criterios contenidos en la Ley, antes expuestos.
- No hacer uso de la opción prevista en el apartado 4 (determinación de las fechas) del artículo 4 de la Ley, en cuyo caso el número de días en que se podrá abrir en domingos y festivos será de dieciséis (el mínimo legal), y cada comerciante dispondrá de plena libertad para elegir las fechas de apertura en domingos y festivos de sus establecimientos

Considerando lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE extraordinario nº 19, de

3 de marzo de 2020) y 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE nº 6.034, de 13 de octubre de 2020), sobre nombramiento y delegación de competencias en la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, HA RESUELTO lo siguiente

PRIMERO. – En el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los comercios podrán permanecer abiertos al público todos los domingos y festivos del año 2022.

SEGUNDO. – Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o cualquier otro recurso que se estime conveniente en su defensa.

LA SECRETARÍA GENERAL
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 17/12/2021

937.-

ANUNCIO

DECRETO de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, Dña Lorena Miranda Dorado, por el que se aprueba la inscripción del Club Deportivo Elemental “CAMPUS UNIVERSITARIO DE CEUTA”.

En fecha 3 de diciembre de 2021, en el registro del Instituto Ceutí de Deportes, se recibe solicitud para inscribir al club de referencia “CAMPUS UNIVERSITARIO DE CEUTA” como Club Deportivo Elemental en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta (RGADCE) previsto en el art. 16 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte y el Reglamento por el que se regulan las Asociaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000.

Por el Técnico responsable de la Consejería de Juventud y Deporte se procede al examen de la documentación presentada a fin de comprobar si se ajusta a la normativa vigente y resuelve que cumplen con los requisitos que se reflejan en los artículos 6 y 7 del Capítulo II del REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE CEUTA.

En tal sentido existe el correspondiente acta de constitución en la que se relacionan los Promotores del citado Club Elemental para su inscripción y en la que se manifiesta la voluntad de constituir un Club con exclusivo objeto deportivo y que en sus Normas de Funcionamiento Interno recogen los contenidos mínimos, sin que contradigan lo dispuesto en el ordenamiento jurídico-deportivo.

Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deportes.

Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes en su artículo 3º apartado f), tiene como fines esenciales, entre otros, “Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte”.

El Reglamento del Registro General de Asociaciones Deportivas de 30 de junio de 2000, regula en sus artículos 6 y 7 del CAPÍTULO II “CLUBES DEPORTIVOS ELEMENTALES”, el procedimiento a seguir para la aprobación e inscripción de clubes en el mencionado registro de entidades deportivas.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, a la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deportes, Dña Lorena Miranda Dorado. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes.

Por todo ello, **HE RESUELTO:**

Aprobar las Normas de Funcionamiento Interno del Club Deportivo Elemental “CAMPUS UNIVERSITARIO DE CEUTA”, autorizando su inscripción en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta, sección 1ª: “Clubes Deportivos”, con el número 379/343.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá finalizar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 132.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LA CONSEJERA DE JUVENTUD Y DEPORTE
PRESIDENTA DEL ICD
LORENA MIRANDA DORADO
FECHA 15/12/2021

945.-

ANUNCIO

Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta, de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, por el que no se considera necesario que el Proyecto relativo a “Proyecto de Estación de Servicio Carranza”, sito en parcela Avda. Juan de Borbón s/n, en terrenos de la Autoridad Portuaria, se someta a procedimiento de Evaluación Ambiental ordinario y se formula informe impacto ambiental.

PRIMERO. Con fecha 17.06.2021 (expediente n 2021/37325), se recibe en el Negociado de Medio Ambiente, procedente del Negociado de Urbanismo, escrito y documentación de la mercantil ON 365 BUSINESS, SL (CIF B-51040111), por la que solicita que se someta a procedimiento de evaluación de impacto ambiental proyecto de estación de servicio “Carranza”.

SEGUNDO. Los servicios técnicos del Negociado de Medio Ambiente, tras estudiar la documentación aportada, con fecha 23.6.2021 emiten informe en el que concluyen que el documento Ambiental del *Proyecto de Estación de Servicio Carranza*, promovido por la entidad ON 365 BUSINESS S.L, con NIF B51040111, contempla, en líneas generales, el alcance y contenido establecido por el artículo 45.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental, y que de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental, el órgano ambiental consultará a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el Documento Ambiental del Proyecto.

Consta en el expediente otro informe técnico de fecha 6.5.2021 en el que con tatan que el anteproyecto de referencia se encuentra encuadrado en los grupos de proyectos detallados en el anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, concretamente, en el Grupo 6. Industria química, petroquímica, textil y papelera, Epígrafe c) *Instalaciones industriales de almacenamiento de productos petrolíferos, petroquímicos y químicos con más de 100 metros cúbicos de capacidad* (proyectos no incluidos en el anexo I), concluyendo que **el proyecto presentado deberá someterse a procedimiento de Evaluación de impacto ambiental simplificada.**

TERCERO. Mediante resolución de esta Consejería de fecha 9.8.2021 (2021/7946) se incoa expediente relativo a procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada de proyecto relativo a “*Proyecto de Estación de Servicio Carranza*”, abriéndose un período de veinte (20) días hábiles, de consulta a Administraciones, personas e instituciones que se pudieran ver afectadas por la instalación que nos ocupa.

Finalizado el anterior plazo los servicios técnicos de la Consejería han emitido informe, en el que concluyen que los efectos sobre el medio ambiente y la salud humana relacionados con el proyecto, se consideran no significativos, por lo que no se hace necesario, someter dicho proyecto, al procedimiento de evaluación ambiental Ordinario.

Los proyectos comprendidos en el anexo II serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada [artículo 7.2.a) Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, BOE n. 269, de 11.12.2013, en adelante LEA]. La instalación que se pretende ejecutar se encuentra encuadrada en el Anexo II-Grupo 6. Industria química, petroquímica, textil y papelera, Epígrafe c) *Instalaciones industriales de almacenamiento de productos petrolíferos, petroquímicos y químicos con más de 100 metros cúbicos de capacidad* (proyectos no incluidos en el anexo I)

El procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada se regula en los artículo 45 a 48 LEA.

El órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental del proyecto al que se refiere el artículo 45 (artículo 46.1 LEA). Tanto las administraciones públicas afectadas como las personas interesadas deberán pronunciarse en el plazo máximo de veinte (20) días desde la recepción de la solicitud de informe [artículo 46.2 LEA].

Transcurrido este plazo sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para formular el informe de impacto ambiental. En este caso, no se tendrán en cuenta los pronunciamientos antes referidos que se reciban posteriormente.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8.10.2020 (BOCCE n. 6034, de 13.10.2020), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Determinar que, de acuerdo con el conjunto de medidas protectoras y correctoras que se indican en los siguientes dispositivos y aquellas otras que se establezcan en las autorizaciones sectoriales correspondientes reducen la magnitud de los efectos ambientales adversos, no es previsible que se generen afecciones negativas significativas sobre el medio ambiente. Por tanto, no se considera necesario que el proyecto relativo a “*Proyecto de Estación de Servicio Carranza*”, sito en parcela sita en la Avenida Juan de Borbón s/n, en terrenos de la Autoridad Portuaria, se someta a procedimiento de Evaluación Ambiental Ordinario.

SEGUNDO. Formular **informe de impacto ambiental y Anexo** de proyecto relativo a “*Estación de Servicio Carranza*” sito en parcela sita en la Avenida Juan de Borbón s/n, en terrenos de la Autoridad Portuaria.

1. Breve descripción del Proyecto.
2. Consultas realizadas. Respuestas recibidas.
3. Aplicación de los criterios del anexo III para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

ANEXO.

1. Breve descripción del Proyecto.

El proyecto consiste en la construcción de una Estación de Servicio, denominada “E.S. CARRANZA”, para ubicarse en parcela sita en la Avenida Juan de Borbón s/n, en terrenos de la Autoridad Portuaria.

La distribución de las instalaciones será la siguiente:

Zona de suministro de carburantes con 6 isletas dispuestas frente al edificio auxiliar, que dispondrán de un aparato dispensador multi producto, según la siguiente disposición:

5 surtidores x 8 = 40 mangueras para productos de combustibles. 1 surtidor x 2 =
2 mangueras para Adblue.
1 surtidor x 2 = 2 mangueras para GLP.

El abastecimiento de los dispensadores se realizará a través de 4 tanques (de doble pared para el almacenamiento de combustibles hidrocarburados), 1 de GLP y una instalación de suministro de AdBlue:

- o 1 TANQUE de 30,00 m³ para SP 95
- o 1 TANQUE de 50,00 m³ para SP 98
- o 1 TANQUE de 50,00 m³ para GOA
- o 1 TANQUE de 50,00 m³ para GOA
- o 1 TANQUE de 6,65 m³ para GLP
- o 1 TANQUE de 5,00 m³ para AdBlue

El Área de suministro de carburantes contará con 4 surtidores multi producto de 8 mangueras y un surtidor multi producto de 10 mangueras, cada uno cubiertos por marquesina.

Se ha previsto un área con la instalación de postes de recarga eléctrica, un total de 10 unidades.

El reparto de superficies es el siguiente:

ZONAS	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)
Edificio –tienda y restaurante-	578.00
Edificio almacén	283.00
Zona de lavado	642.75
Marquesina	443.80
Totales	1947.55

a. Características de la instalación mecánica de combustible

Los tanques serán depósitos de doble pared, de acero/PRFV, horizontales y cilíndricos de sección circular y de fondos convexos, enterrados y a presión atmosférica. Los tanques de hidrocarburos se diseñarán y construirán conforme a las correspondientes normas UNE 62350-3.

* Materiales

El material del cuerpo del depósito será en pared exterior de polietileno reforzado con fibra de vidrio (PRFV) y pared interna de acero según las normas UNE-EN 10025-1 y UNE-EN 10025-2. Tornillería de acero cincado en bocas de inspección y soporte de arqueta.

* Características geométricas, fabricación

Fondos convexos de embutición en prensa sin soldadura. Las virolas empleadas serán de máximo ancho y una única soldadura de unión longitudinal. Las soldaduras longitudinales y circunferenciales serán a tope, de penetración total, por ambos lados. Las soldaduras y soldadores estarán homologados conforme a las normas UNE-EN ISO 15614-1 y UNE-EN 287-1.

* Instalación de GLP

Se pretende realizar una instalación y distribución de GLP, propano comercial, para el suministro a vehículos adaptados al sistema de carburación, que accedan a la Estación de Servicio.

Dicha instalación constará de un depósito de GLP de 6.000 litros, en disposición enterrada, con una red de tuberías, para suministrar el gas licuado hasta la zona de repostaje (surtidor).

El área de almacenamiento se ubicará en la zona oeste de la parcela, en zona pavimentada. En la zona de repostaje se instalará dos surtidores de diez mangueras para suministro con dos mangueras de GLP cada uno, estas dos mangueras serán alimentadas por una bomba sumergida situada en el depósito.

* Instalación de ADBLUE

La instalación para dotar a la estación de servicio con suministro de AdBlue consta de los siguientes elementos: Depósito para AdBlue enterrado de 5.000 l y elementos auxiliares (bomba, boca de llenado, ventilador y su instalación eléctrica); Surtidor/dispensador para suministro eléctrica para alimentación eléctrica de los equipo.

* Instalación postes de recarga eléctrica

En la estación de servicio se instalará la siguiente dotación de postes de recarga eléctrica: 9 postes de recarga semi-rápida con una potencia de 22 kw de conexión; 1 poste de recarga ultra-rápida con una potencia de 300 Kw de conexión. La instalación de recarga eléctrica dprotecciones integradas, cumpliendo el reglamento ITC BT-52.

* Servicio de lavados

La instalación contará con boxes de lavado y puentes de lavado.

* Red de tuberías de abastecimiento (combustibles líquidos)

El abastecimiento del combustible desde los tanques a los dispensadores se realizará por medio de bombas ubicadas en los surtidores, por lo que se trata de una instalación en aspiración. Contará con un sistema de recuperación de vapores de fase I y de fase II que conecta cada surtidor con un depósito de gasolina.

b. Urbanización interior

El pavimento interior de la estación de servicio será de hormigón rígido, en zonas de suministro y lavados. En el resto de la estación, el pavimento será flexible, asfaltado.

Servicio de "aire-agua":

La estación de servicio dispondrá de 1 equipo Aire/Agua, con 1 posición de servicio. Junto al servicio de aire existe un punto de agua dotado de la correspondiente grifería.

c. Otras zonas

- * Un edificio auxiliar de dos plantas de dimensiones 19,30 x 30,00 m dividido cada planta por la mitad para zona de tienda en fachada principal enfrentada a zona de suministro para caja de cobro, tienda, oficinas, servicios, etc.
- * Oficinas y archivo en la planta superior dispuesta en la misma proyección que la tienda y zona de restaurante localizada en ambas plantas situadas en la otra mitad del edificio. –
- * Una marquesina metálica de planta rectangular apoyada en 5 pilares para la cubrición e iluminación en periodo nocturno, de la zona de suministro de carburante.
- * Una zona para limpieza de automóviles mediante dos puentes de lavado automático y siete boxes de lavado manual y próximo al puente de lavado, una zona de 12 aspiradores.
- * Zonas de aparcamiento dispuestos según planos adjuntos distribuidos en la parcela.

d. Consumo agua

La acometida es existente y se realiza desde la red de aguas de Ceuta, que pasa por la parcela, hasta el armario del contador. La tubería es de 2" de diámetro de polietileno de alta densidad para 10 atm, según UNE-53-131, con accesorios de unión de polipropileno con fibra de vidrio.

Existirá un contador de agua fría de 2" para uso exclusivo de la estación de servicio, en armario de fibra de vidrio provisto de cerradura especial de cuadrado, dotado de llaves de esfera, grifo de prueba de latón rosca de 1/2", válvula anti retorno y piezas especiales.

e. Saneamiento

e1. Red de aguas fecales

La red de desagüe se proyecta para dar servicio a todos los aparatos existentes y se conecta a la red de saneamiento de la estación de servicio, en tubería de PVC.

Todos los desagües serán de tipo sifónico y los aparatos sanitarios irán provistos de sus correspondientes sifones individuales o conexión a bote sifónico, de forma que no permitan el paso de malos olores.

Las canalizaciones son estancas de PVC sanitario de diferentes diámetros según las necesidades con una pendiente mínima del 2 %.

La salida de los botes sifónicos se unirá a las aguas sanitarias, mediante arqueta sifónica registrable en el exterior del edificio. Se instalarán arquetas registrables con tapa resistente al tráfico pesado en zona de pavimentación y en los encuentros de canalizaciones. Las aguas van a parar a un pozo de registro de la red.

e.2. Red de aguas pluviales

Recoge el agua de: Aguas de cubierta de marquesina; aguas de cubierta edificio; aguas de pista, excepto zona de repostaje y zona de descarga; Zona del poste Aire/Agua; Drenaje de accesos.

Se prevé la red de pluviales de cubierta y su conexionado a la red de saneamiento de la estación de servicio en tubería de PVC con los diámetros necesarios (mínimo 90 mm) y con una pendiente del 2 %.

Están protegidas con hormigón en caso de paso bajo pavimento flexible. Se instalarán arquetas registrables con tapa resistente al tráfico pesado en zona de pavimentación.

e.3. Red de aguas hidrocarburadas

A todas las zonas susceptibles de posibles derrames accidentales de combustible (zona de surtidores, boxes de lavado y bocas de descarga) se les dotará de losas de recogida de aguas hidrocarburadas ejecutadas mediante pavimento rígido de hormigón con formación de pendientes que llevan estas aguas hasta las canaletas prefabricadas de hormigón que a su vez conducen las aguas a un sumidero dispuesto en su extremo. La red de aguas hidrocarburadas pasarán por dos separadores de hidrocarburos, uno para las aguas procedentes de la zona de lavado y otro para las aguas procedentes de la pista de suministro.

e.3.1. En puentes de lavado

Para la recogida del agua hidrocarburada proveniente del puente de lavado se dará a la losa de hormigón las pendientes necesarias conduciéndola a las arquetas, provistas de rejillas galvanizadas, conectadas entre sí mediante tubos de PVC resistente a hidrocarburos de 110-160 mm de diámetro, hasta el canal central, también provisto de rejilla, desde el cual será llevada hasta un depósito decantador de lodos y arenas, al separador de hidrocarburos, a la arqueta toma de muestras y de ahí a la red general de saneamiento de la estación, que a su vez contará con una arqueta de inspección y toma de muestras previa a la acometida general a la red municipal.

e.3.2. En boxes de lavado manual

La recogida del agua hidrocarburada proveniente del módulo de los cuatro boxes de lavado manual se realizará dando a cada pista las pendientes necesarias hacia el centro de recogidas por una fosa protegida por una rejilla y serán conducidas, m la misma, donde serán diante tuberías de PVC resistentes a hidrocarburos de diámetro 110 mm, a un depósito decantador de lodos y arenas, al separador de hidrocarburos ya la arqueta de toma de muestras, y de ahí a la red general de saneamiento de la estación, que a su vez contará con una arqueta de inspección y toma de muestras previa a la acometida general a la red municipal.

e.3.3. Zona de surtidores y bocas de descarga

El agua hidrocarburada de la zona de surtidores y descarga, se recoge a través de canales y sumideros, siendo conducidas mediante tubos de PVC resistente a hidrocarburos de 110 mm de diámetro hasta separador de hidrocarburos y arqueta de toma de muestras, y de ahí a la red general de saneamiento de la estación, que a su vez contará con una arqueta de inspección y toma de muestras previa a la acometida general a la red municipal.

e.3.4. Interceptor de hidrocarburos.

Se colocarán interceptores o separadores de hidrocarburos para el tratamiento de los vertidos ocasionados en:

- * Módulo de cuatro boxes de lavado manual y puente de lavado.
- * Zona de pista bajo marquesina con surtidores y bocas de descarga.

En el equipo podrán distinguirse los siguientes elementos:

- * Cámara de decantación de sólidos, a la entrada, que además estabilizará el flujo.
- * Cámara de separación y recogida de aceites con obturador automático que evita la salida al exterior de los aceites.
- * Separador de coalescencia, donde los hidrocarburos se separan del gravedad y de la célula lamelar.

Los dos separadores contarán con bypass para que cuando se produzcan fuertes lluvias no se colapsen. El agua tratada será conducida a través del colector de salida, previo paso por una arqueta de toma de muestras, hasta el pozo de registro donde se unirá a las otras redes. Esta red cuenta con un interceptor de hidrocarburos de coalescencia según DIN 1999, partes 4-6, que funciona según el proceso de absorción/coalescencia de hidrocarburos, que garantiza el contenido residual inferior a 5 mg/l. Tendrá también alarma de llenado de depósito y toma de muestras para controlar eficacia del separador.

2. Consultas realizadas. Respuestas recibidas

Con fecha 10 de agosto de 2021, el Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos dicta Decreto por el que se incoa expediente relativo a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada del proyecto de Estación de Servicio Carranza. Se abre un período de veinte (20) días hábiles, de a consulta a la Administraciones, personas e instituciones que se pudieran ver afectadas por la instalación que nos ocupa.

Según se hace constar en informe de 12 de noviembre de 2021 de la Jefa del Negociado de Medio Ambiente, el citado Decreto ha sido trasladado a las entidades señaladas (en la siguiente tabla) y habiendo finalizado el plazo de consultas el 11 de noviembre de 2021, tras el rechazo con fecha 13 de octubre de 2021 por parte de Protección Civil de la petición enviada, se inf este Negociado los siguientes informes:

CONSULTAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Asociación CECAM	-----
José Jiménez Martínez, Asociación SEO.	-----
Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta.	-----
Autoridad Portuaria de Ceuta	-----
Delegación de Defensa de la Ciudad de Ceuta	30/09/2021
Delegación del Gobierno de la Ciudad de Ceuta	-----
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.	22/09/2021
ON 365	-----
Asociación de Vecinos de San Amaro	-----
OBIMASA	11/10/2021
Consejería de Fomento y Turismo.	-----
Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.	-----
Directora General de Sanidad de la Consejería de Sanidad,	-----
Consumo y Gobernación	-----
Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA) de la Comandancia de Ceuta	-----
Asociación Septem Nostra.	-----

a. OBIMASA

El proyecto consiste en la construcción de una estación de servicio denominada “E.S. CARRANZA”, situada en la avenida Juan de Borbón s/n (zona del Puerto de Ceuta). Urbanísticamente este suelo está clasificado con uso de servicios portuarios, estando actualmente ya ocupado por construcciones. La actividad a desarrollar consiste básicamente en la venta al por menor de carburantes para la automoción, aunque se reserva un determinado espacio a servicio de restauración.

Con respecto a las competencias que ostenta la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos en materia de conservación del patrimonio natural (Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de 02/03/2020, B.O.C.CE. extraordinario nº 19 de 03/03/2020), tras examinar la documentación disponible, considerando el alcance del proyecto y habiendo girado visita a la zona afectada, se informa de lo siguiente:

1. La superficie de implantación no está incluida en los Espacios Protegidos Red Natura 2000 existentes en la Ciudad de Ceuta. Tampoco alberga tipos de Hábitats de Interés Comunitario ni Especies de Interés Comunitario, incluidos respectivamente en los Anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE.
2. El área afectada no reviste importancia para especies de aves del Anexo I de la Directiva 2009/147/CE, ni alberga hábitats relevantes para estas especies.
3. No se tiene constancia de la presencia significativa de especies incluidas en el Catálogo Estatal de Especies Amenazadas o en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, ni de otros elementos naturales relevantes.
4. Considerando su estado actual, la potencialidad de estos terrenos con respecto a su restauración es nula.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, puede concluirse que el proyecto no tendría repercusiones adversas significativas sobre elementos bióticos relevantes ni sobre los Espacios Protegidos Red Natura 2000 existentes en la Ciudad de Ceuta, por lo que no existe inconveniente para su implantación en lo que concierne a este ámbito.

b. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Consultada la cartografía disponible en este Organismo de Cuenca, se observa que en el ámbito territorial afectado por el proyecto que se ubica en la Demarcación de Ceuta (capa Red Hidrográfica del IDE-Guadalquivir <https://idechg.chguadalquivir.es/>), sobre la que Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, se localizan:

b.1. Los siguientes cauces públicos

En las cercanías de la zona donde se implantará la estación de servicio no se detecta ningún cauce público. Tal y como se muestra en la siguiente figura donde se incluye la capa de la Red hidrográfica del IDE-Guadalquivir.

Ello sin perjuicio de la posible existencia de cauces de escasa entidad que no estuvieran identificados en la aplicación IDE (Infraestructura de Datos Espaciales) de esta Confederación y no hay identificado el promotor y en un estudio más detallado se localicen, a los cuales también se les aplicarán las disposiciones normativas correspondientes.

b.2. Las siguientes masas de agua subterránea:

Según el Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir, aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, en la zona donde se ubicará la estación de servicio no se encuentra ninguna masa de agua subterránea.

Puede consultar la localización y datos adicionales sobre estos elementos y sobre las zonas protegidas (zonas de captación de agua para abastecimiento, zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, zonas sensibles, zonas húmedas, zonas de protección de hábitats o especies, zonas de producción de especies económicamente significativas, masas de agua de uso recreativo, perímetros de protección de aguas minerales y termales, y reservas naturales fluviales) en el visor web de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (<http://www.chguadalquivir.es/idechg>).

Otras Administraciones también pueden ofrecer información, cartografía y visores de gran utilidad, como el Instituto Geográfico Nacional (<http://www.ign.es/web/ign/portal/cbg-area-cartografia>) y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (REDIAM).

Realizando la consulta a la web del Sistema Nacional de Cartografía de zonas Inundables - SCSI

(<https://sig.mapama.gob.es/snczi/>), se comprueba que **la zona no es inundable por inundación de origen marino, ni fluvial.**

Cabe recordar en relación a los vertidos de aguas, que queda terminantemente prohibido el vertido directo o indirecto al DPH, de cualquier residuo líquido que haya podido estar en contacto con residuos, ni la generación de lixiviados, por lo que se considera fundamental la correcta definición y manejo de la balsa de lixiviados. Teniendo que atender, en caso de la realización de cualquier tipo de vertido, con lo regulado en el Capítulo II Vertidos del Título III del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Tal y como hemos visto, se hace una separación de aguas fecales, pluviales y hidrocarbonadas. Las fecales y pluviales se dirigen a la red municipal, y las hidrocarbonadas, deberán de tener su correspondiente tratamiento, antes de su vertido a la red municipal. No se permitirá el vertido de estas aguas a cauces públicos, sin previa autorización. Con lo que tal y como está diseñado el sistema, y se indica en la documentación aportada, no se realizará vertido a DPH. En relación al abastecimiento, en la documentación se menciona que esta se realiza desde la red municipal.

c. Ministerio de Defensa

Como continuación al escrito de esta Subdirección General de fecha 14 de septiembre de 2021, Salida nº 010041, una vez efectuado el análisis de los órganos técnicos correspondientes sobre la incidencia del instrumento de carácter medioambiental recibido en el dominio público militar así como, en general, en los intereses de la Defensa Nacional como servicio público de competencia exclusivamente estatal, de acuerdo con las competencias asignadas a la Dirección General de Infraestructura por el R.D. 372/2020 de 18 de febrero, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, y a fin de evacuar el trámite previsto en la disposición adicional decimoséptima de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se emite informe FAVORABLE al trámite de consulta del expediente de evaluación Carranza, en Ceuta. de impacto ambiental simplificado proyecto estación de servicio

3. Aplicación de los criterios del anexo III para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria

Una vez analizada la documentación del expediente de referencia y, considerando el alcance de las respuestas recibidas a todas las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad o no, de sometimiento al procedimiento de Evaluación Ambiental ordinaria previsto en la sección 1º del Capítulo II, Título II, según los criterios del anexo III, de la Ley de 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto consiste en la construcción de una estación de servicio, cuya ubicación se corresponde con una parcela que se asienta en terrenos de la Autoridad Portuaria. Urbanísticamente este suelo está clasificado como de uso de servicios portuarios. De acuerdo con el estado actual de dichos terrenos, los mismos carecen de todo potencial para su restauración. En las cercanías de la zona donde se implantará la estación de servicio, no se detecta ningún cauce público ni masa de agua subterránea. La actividad a desarrollar consiste básicamente en la venta al por menor de carburantes para la automoción, actividades auxiliares de lavado de vehículos y servicio de tienda/restaurante.

Las instalaciones contarán con una red separativa de aguas pluviales, hidrocarbonadas y residuales. Las aguas residuales y pluviales se dirigen a la red municipal, y las hidrocarbura vertido a la red municipal, a un decantador/separador de hidrocarburos.

La parcela no está incluida en los Espacios Protegidos Red Natura 2000 existentes en la Ciudad de Ceuta. Tampoco alberga tipos de Hábitats de Interés Comunitario ni Especies de Interés Comunitario, incluidos respectivamente en los Anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE.

El área afectada no reviste importancia para especies de aves del Anexo I de la Directiva 2009/147/CE, ni alberga hábitats relevantes para estas especies. No se tiene constancia de la presencia significativa de especies incluidas en el Catálogo Estatal de Especies Amenazadas o en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, ni de otros elementos naturales relevantes. En conclusión, el proyecto no tendría repercusiones adversas significativas sobre elementos bióticos relevantes ni sobre los Espacios Protegidos Red Natura 2000 existentes en la Ciudad de Ceuta, por lo que no existe inconveniente para su implantación en lo que concierne a este ámbito.

ANEXO

**CONDICIONES Y MEDIDAS AMBIENTALES PARA SU
CONSIDERACIÓN POR EL PROMOTOR DEL PROYECTO.**

Deberá tenerse en cuenta, para la autorización del proyecto, además de las medidas preventivas incluidas en el Documento Ambiental, el alcance de las respuestas dadas por los Organismos consultados y las medidas incluidas en el presente anexo:

1. Durante la construcción, instalación y explotación de las instalaciones se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos, que resulte de aplicación. –
2. Conforme estable el artículo 4.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, se deberá incluir en el proyecto de ejecución de las obras, un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, con el contenido explicitado en dicho artículo.
3. El titular de la actividad, deberá presentar a la Consejería de Medio Ambiente, una Comunicación previa, al inicio de su actividad, conforme establece el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos en calidad de actividad productora de residuos y suelos contaminados. Dicha comunicación implicará la inscripción del centro, en el Registro de Producción y gestión de residuos. El documento ambiental refiere la producción de los siguientes residuos, codificados del modo que sigue: (LER 150202*; 160708*; 130701*; 130702*; 150101*; 150102*; 150107*; 150202*; 160708*).
4. Una vez finalizadas las obras, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición generados.
5. Se deberá ejecutar la adecuada impermeabilización de las zonas de almacenamiento de residuos peligrosos así como utilizar contenedores homologados y herméticos. Utilización de cubetos de retención o sistemas análogos para las zonas de almacenamiento de residuos peligrosos.
6. De conformidad a la Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre de 2017, que modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminadoras del suelo. La actividad desarrolla en proyecto se incluye en el anexo I con el epígrafe CNAE 47.3
7. Comercio al por menor de combustibles para la automoción en establecimientos especializados. De modo que los titulares de nuevas actividades incluidas en el anexo 1 remitirán al Órgano competente de la CA correspondiente, un informe preliminar de situación por cada uno de los suelos en los que se desarrolle dicha actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el anexo III, del RD 9/2005.
8. El titular de la actividad deberá disponer de la autorización de vertido a la red de alcantarillado.
9. Conforme establece el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (APCA) y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, la actividad está tipificada como GRUPO C.- 04 05 22 03. Almacenamiento de productos químicos orgánicos líquidos o gaseosos con capacidad $\geq 100 \text{ m}^3$, por lo que dicho centro deberá inscribirse como APCA. En consecuencia, el titular de la actividad tendrá que presentar una Notificación conforme establece el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
10. Como medidas, de especial consideración, en materia de seguridad y protección ambiental:
 - a. Efectuar operaciones de limpieza de los potenciales derrames o vertidos (aceites, carburantes, etc.) en el menor tiempo posible.
 - b. Realización de inspecciones rutinarias (en mangueras, bocas, motores).
 - c. Mantenimiento y limpieza de los desagües y sumideros para evitar atascos.
 - d. Reparación de los desperfectos que se produzcan en el suelo, protegiendo en todo caso los surtidores, mediante isletas.
 - e. Aplicación de las correspondientes medidas preventivas, ante la exposición de los productos químicos contenidos en los combustibles (tolueno, xileno, benceno, N-hexano), principalmente en:
 - Control de la descarga de carburantes.
 - Varillado de tanques para determinar el volumen o comprobar el funcionamiento de la sonda de medición automática.
 - Comprobación de medias de los surtidores.
 - Suministro de carburantes
 - Vertidos y derrames.
 - f. Aplicación de Procedimientos de trabajo, protocolos de actuación en caso de derrames/salpicaduras. o Implementación de sondas de nivel electrónicas para controlar el volumen de hidrocarburos.
 - g. Instalación de recuperadores de COV's. Control del sistema de recuperación de COV's.
 - h. Cambio progresivo de las concentraciones de compuestos aromáticos, en los hidrocarburos, siguiendo las normas europeas.

- i. Seguir las normas de seguridad en el suministro de combustible a vehículos y suministro a recipientes portátiles.
- j. Comprobaciones de la red separativa de vertido; limpieza de las arquetas; en caso necesario efectuar la sustitución de rejillas en mal estado; control del separador de hidrocarburos, deberá vaciarse y limpiarse y gestionarse los residuos en él contenidos.

TERCERO. Se comunica a la promotora que el proyecto que nos ocupa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente el informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro (4) años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

CUARTO. Comunicar a la Consejería de Fomento y Turismo –órgano sustantivo- que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 21/2013, de 11 de diciembre, de evaluación ambiental, en el plazo de diez días desde que adopte la decisión de autorizar o denegar el proyecto deberá remitir al Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para su publicación, un extracto del contenido de dicha decisión.

Asimismo publicará en su sede electrónica la decisión sobre la autorización o denegación del proyecto y una referencia al Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta correspondiente en el que se publicó el informe de impacto ambiental.

QUINTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 20/12/2021

946.- DECRETO DEL CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO, D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS 2022 PARA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP) ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL DE LOS CONDUCTORES DE DETERMINADOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE POR CARRETERA**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento y Turismo y por las competencias asumidas en relación al transporte por carretera en cumplimiento de la legislación vigente en dicha materia y en su demarcación territorial, tiene la obligación de convocar las preceptivas pruebas acreditativas de la Cualificación Inicial de conductores de determinados vehículos para los que resulta obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E y D1, D1+E, D o D+E.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

A través del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre.

Mediante la Directiva 2018/645 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018, se modificaron las directivas sobre el permiso de conducción, con el fin de corregir las principales deficiencias detectadas, así como clarificar la edad en la que pueden expedirse determinados permisos de conducción a los titulares de un certificado de aptitud profesional. Se hizo por tanto necesario incorporar esta norma al ordenamiento jurídico español.

El fin de esta nueva regulación persigue que tanto la formación inicial como la continua de los conductores profesionales sea lo más sistemática posible y reformula las exenciones de quienes no tienen obligación de obtener la formación específica, de conformidad con la normativa comunitaria, corrigiendo deficiencias detectadas en la aplicación de la Directiva 2003/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003 y modificando algunos contenidos del Real Decreto 1032/2007 de 20 de julio.

En atención a lo dispuesto en el artículo 17 del RD 284/2021 y a tenor de la delegación de facultades del Estado en relación a los transportes por carretera en esta Ciudad Autónoma por Real Decreto 1.541/2006, de 15 de diciembre, (Boletín Oficial del Estado, de 28 de diciembre de 2006).

En uso de las atribuciones que confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, Decreto de 26 de noviembre de 2012 (BOCCE 5213 de 30 de noviembre), Decreto de 8 de octubre de 2020 (BOCCE 6034 de 13 de octubre) por el que se modifica la organización funcional de la CAC y Decreto de 12 de febrero de 2021 por el que se nombra titular de la Consejería de Fomento y Turismo (BOCCE Extra nº 14 de 12 de febrero); el Consejero de Fomento y Turismo,

RESUELVO

1º- Aprobar las convocatorias de pruebas 2022, para la obtención del certificado de aptitud profesional necesario para la conducción por vías públicas de vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E, así como, D1, D1+E, D o D+E.

2º Disponer la publicación de la convocatoria y de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 16/12/2021

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
FECHA 21/12/2021

BASES DE LAS CONVOCATORIAS 2022 DE PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP) ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL DE LOS CONDUCTORES DE DETERMINADOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE POR CARRETERA.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas en el ámbito de la ciudad de Ceuta, para obtención durante el año 2022 del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la Cualificación Inicial, para los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E y D1, D1+E, D o D+E.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1-Haber superado el curso de formación de Cualificación Inicial, en modalidad ordinaria o acelerada, en uno de los Centros CAP autorizados y no haber transcurrido más de un año entre su finalización y el último día de plazo establecido para la inscripción a examen.

2- Tener residencia habitual en España, conforme a los términos del artículo 13 del RD 284/2021 de 20 de abril (Boletín Oficial del Estado nº 98, de 24 de abril de 2021). A estos efectos, se presumirá la residencia habitual en el lugar en que figure empadronada la persona aspirante.

Tercera.- Convocatorias.

NÚMERO CONVOCATORIA	PERIODO DE SOLICITUD	FECHAS DE EXAMEN	CATEGORÍAS
1ª	Del 25 de febrero al 11 de marzo de 2022	29 de marzo de 2022	C1, C1+E, C, C+E
2ª	Del 25 de febrero al 11 de marzo de 2022	30 de marzo de 2022	D1, D1+E, D, D+E
3ª	Del 13 al 27 de mayo de 2022	21 de junio de 2022	C1, C1+E, C, C+E
4ª	Del 13 al 27 de mayo de 2022	22 de junio de 2022	D1, D1+E, D, D+E
5ª	Del 7 al 21 de octubre de 2022	22 de noviembre de 2022	C1, C1+E, C, C+E
6ª	Del 7 al 21 de octubre de 2022	23 de noviembre de 2022	D1, D1+E, D, D+E

Cuarta.- Solicitudes.

1.Las solicitudes para concurrir a las pruebas serán cumplimentadas de conformidad con el modelo del Anexo I de las presentes bases e irán acompañadas de la documentación siguiente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Permiso de residencia.
- Copia del justificante de ingreso de las tasas de derechos de examen.
- Certificado del Centro CAP de haber superado la formación teórica y práctica recogidas en el Real Decreto 284/2021, de 20 de julio.

2. Serán presentadas en las dependencias del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en el Edificio Ceuta Center, a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta localizada en la dirección Web www.ceuta.es o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La solicitud sólo será válida para la convocatoria a la que se presente, siendo necesario cumplimentar una nueva si desea realizar la prueba en convocatorias posteriores.

4. Los derechos de examen serán de 22,85 € por examen, para cada modalidad, de Viajeros y Mercancías.

El abono de los derechos de examen se realizará exclusivamente mediante el documento de ingreso que se genera automáticamente una vez se inicia la inscripción por cualquiera de los métodos indicados en el apartado anterior, debiendo indicar claramente el concepto Tasa y el Hecho imponible. El ingreso deberá realizarse preferentemente en las oficinas o máquinas automatizadas de los Servicios Tributarios de la Ciudad de Ceuta.

Tasa: "Prestación de servicios y actuaciones por la Administración en materia de ordenación de Transportes Terrestres por Carretera"

Centro Gestor: Servicios Tributarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Hecho Imponible: Derechos de examen para la realización de las pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la Cualificación Inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías y viajeros por carretera.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes el Tribunal calificador de las pruebas hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas que motivaron su exclusión. Dicha publicación se hará en los tablones

de anuncios situados en las dependencias del Servicio de Transporte Terrestre, así como en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el tablón de anuncios digital de www.ceuta.es

Tanto los aspirantes excluidos como aquellos que no figuren o aparezcan con datos erróneos, dispondrán de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación, para solicitar la subsanación que sea pertinente. En el caso que no se produjeran reclamaciones en dicho plazo o no se apreciaran errores de oficio, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas.

Sexta.- Lugar y horario de celebración de las convocatorias.

1.- Las pruebas se celebrarán en el Aula de exámenes del Centro UNED Ceuta, con sede en la 2ª planta del Campus Universitario, en C/ Juana Campoy s/n. 51001. CEUTA.

2.- Se realizará un llamamiento único para la celebración de las pruebas a las 10:00 horas.

3.- Si por causas organizativas sobrevenidas, hubiesen de efectuarse cambios en el lugar de celebración, así como en fecha u hora de las pruebas, las mismas serán publicadas junto a las listas de admitidos y excluidos, en los tabloneros de anuncio que se mencionan en la base quinta.

Séptima.- Contenido de las pruebas.

1.- Los aspirantes a obtener el Certificado de Aptitud Profesional deberán superar un examen escrito que versará sobre los contenidos de las materias detalladas en el Anexo I, letra A del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril.

2.- El examen constará de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas cada una. Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto y las erróneas con 0,5 puntos negativos. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no serán puntuadas.

3.- Para superar las pruebas será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad total de los puntos posibles.

4.- El tiempo para la realización de cada examen no será inferior a 2 horas de duración.

5.- Los conductores que sean titulares del Certificado de Aptitud Profesional en alguna de las modalidades (mercancías o viajeros) y deseen obtener la otra modalidad, una vez superada la parte del curso a que hace referencia el artículo 16.3 del RD 284/2021 de 20 de abril, contestarán únicamente las primeras 25 preguntas del examen. Éstas versarán sobre la formación obligatoria específica regulada en la sección 2ª o 3ª, según la clase de permiso de conducción a que se refiera, del anexo I, letra A.

Octava.- Presentación y desarrollo de las pruebas.

1. Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos con un documento oficial acreditativo de su identidad (DNI, permiso de conducir o Documento de Identificación de Extranjero). El incumplimiento de este requisito dará lugar a la exclusión del aspirante para la realización de la prueba.

2. Los aspirantes deberán de ir provistos de varios bolígrafos de color azul o negro, para evitar compartir material.

3. Queda terminantemente prohibido mantener encendido el teléfono móvil durante el desarrollo del ejercicio.

4. Usarán la mascarilla adecuada a la situación sanitaria (que habrá de cubrir en todo momento nariz y boca) y llevarán una de repuesto debiendo mantener la distancia de seguridad acorde a la situación sanitaria en la fecha de la prueba, en ningún caso menos de 1,5 metros.

5. Así mismo se recuerda que, si presentan fiebre u otros síntomas compatibles con la COVID-19, no podrán asistir a las pruebas debiendo comunicarlo por medios electrónicos al Servicio de Transporte Terrestre.

Novena.- Resolución de la convocatoria.

1. Finalizadas las pruebas y una vez corregidos todos los ejercicios, el Tribunal Calificador hará pública la relación provisional de aspirantes aptos y no aptos, que se expondrán en el Tablón de Información del Servicio de Transportes Terrestres, así como en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el Tablón de Anuncios digital de la página electrónica www.ceuta.es concediendo un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que los interesados estimen pertinentes.

2. Finalizado el plazo de alegaciones y resueltas las reclamaciones, el Tribunal elevará la relación definitiva de aspirantes aprobados al Consejero de Fomento y Turismo para el reconocimiento mediante decreto del requisito de Cualificación Inicial, para el ejercicio de las actividades de transporte de mercancías o transporte de viajeros por carretera así como su inscripción en el Registro de Empresa y Actividades de Transporte.

3. El citado decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE).

4. Contra la resolución de las pruebas, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente

al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

Décima.- Tribunal calificador.

Existirá un único Tribunal Calificador titular y un Tribunal suplente para la realización de las pruebas y cuya composición será la siguiente:

Tribunal Titular

Presidente/a:

D. Pedro Sierra García

Vocales:

D. Emilio Lozano García
D. Miguel Ángel Escamilla Ferro
D. José Antonio Sorroche Sedano

Secretario/a:

D^a. Manuela Mora Gómez.

Tribunal Suplente

Presidente/a:

D. Miguel Ángel Rabel Cabezuelo

Vocales:

D. Manuel López Montiel
D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez
D. Sebastián Vega Murcia

Secretario/a:

D. Ramón González Álvarez.

ANEXO I



Transporte Terrestre

SOLICITUD DE PRUEBAS PARA EL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (C.A.P.)

Imp. Mod. CAPCP

Solicitud de participación en las **Pruebas** para la obtención del **Certificado de Aptitud Profesional** acreditativo de la cualificación inicial del Conductor.

1. DATOS DEL SOLICITANTE					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI / NIF					
TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO	CORREO ELECTRÓNICO			
DOMICILIO			C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO			NACIONALIDAD	

2. PRUEBA A LA QUE SE PRESENTA		
Según Resolución nº _____ de _____ de _____ 20____. (BOCCE nº _____ fecha _____)		
<input type="checkbox"/> Cualificación inicial <input type="checkbox"/> Viajeros <input type="checkbox"/> Mercancías	<input type="checkbox"/> Ampliación de cualificación inicial <input type="checkbox"/> Viajeros <input type="checkbox"/> Mercancías	Convocatoria Anual Número: Fecha: / / .

3. DATOS FORMATIVOS			
PERMISO DE CONDUCCIÓN (si posee)	NOMBRE CENTRO DE FORMACIÓN	LUGAR DE REALIZACIÓN	FECHA FINALIZACIÓN DEL CURSO
CLASE: N°			

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA* (marque las que adjunta)
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. en vigor o Certificado original de empadronamiento en caso de no coincidir su residencia con el D.N.I.
<input type="checkbox"/> Copia del justificante de ingreso de los derechos de examen.
<input type="checkbox"/> Certificado del Centro de Formación de haber superado la formación teórica y práctica del R.D. 1032/2007 de 20 de julio.

En virtud del artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Ceuta, de de 20

Firma del solicitante,

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA**ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN****931.- ACUERDO DE ADHESION AL V CONVENIO MARCO DE ENDESA POR EMPRESA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE CEUTA****Fecha: 13/12/2021****Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN**

Resolución de inscripción del **Acuerdo de Adhesión** de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S.A. (EAEC SA) y Alumbrado Eléctrico de Ceuta de Distribución, S.A. (EAECD SAU) al V Convenio Colectivo Marco del Grupo Endesa, con fecha de efectos 01.01.2022:

Examinado el texto del Acuerdo de Adhesión de la Empresa Alumbrado Eléctrico de Ceuta y Alumbrado Eléctrico de Ceuta de Distribución, al V convenio colectivo Marco del Grupo ENDESA, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, el día 27 de noviembre de 2021, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, y en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015,

Esta Delegación del Gobierno,

RESUELVE

1. Inscribir dicha adhesión al convenio citado en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOCE.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO
SALVADORA DEL CARMEN MATEOS ESTUDILLO
Fecha 16/12/2021

**3ª REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
DEL GRUPO EMPRESA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE CEUTA**

Representación de la Dirección (R.D.)

D. DONATO PALOMARES HERRERO
D.ª. LOURDES GUTIERREZ ESTEBAN
D. JOSE ANGEL GUERRERO TORO
D. JOSE MARIA VILLORIA MARCOS

Representación Sindical (R.S.)

UGT
D. JOSE REYES TRUJILLO
D. JUAN JOSÉ DÍAZ MUÑOZ
D. ABDELASIS MOHAMED ABDESELAM
D.ª PILAR MARTÍN MINGORANCE

CC.OO.

D. JOSE ÁNGEL ESPINOSA RUIZ

A 30 de noviembre de 2021, se reúnen las personas al margen referenciadas, en su calidad de miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Grupo Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta

MANIFIESTAN

Primero. - Que en fecha 29/10/2021 fue denunciado y promovida la negociación colectiva del Convenio Colectivo del Grupo Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta por parte de UGT

Segundo. - Que en fecha 10/11/2021 se procedió a la constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Grupo Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, cuya composición en función de la representatividad existente en la empresa, y que es la que se detalla en el acta de constitución de esta Comisión y que es de cinco representantes en cada parte.

Tercero. - Que la Representación Social (RS) de UGT solicitó, como acuerdo esencial de esta negociación, la adhesión de Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S.A. (EAEC SA) y Alumbrado Eléctrico de Ceuta de Distribución, S.A. (EAECD SAU), al V Convenio Colectivo Marco de Endesa (VCME), en base al Art. 92 del Estatuto de los Trabajadores.

De igual modo la RS solicita sea de aplicación el Acuerdo Marco de Garantías y el Acuerdo Voluntario de Suspensión del Grupo Endesa. La R.D. expone que se ha venido aplicando a los empleados que han pasado al Grupo Endesa y a futuro mantiene su intención de utilizar dichas herramientas en su caso.

Cuarto. - Que tras el análisis de la posible adhesión de EAEC SA y EAECD SAU al Convenio Colectivo Marco del Grupo Endesa (V CCMGE), la Representación de la Dirección (RD) ha expresado su disposición para proceder a la adhesión de dichas sociedades al referido V CCMGE.

Quinto. - Que, la RD ha hecho llegar a la RS una propuesta de volcado salarial para proceder a la adhesión al V Convenio Colectivo Marco de Endesa, así como de la adscripción de los trabajadores a los niveles competenciales previstos en el V CCMGE

Sexto. - Que, tras el análisis de la propuesta por parte de la RS para la adhesión de EAEC SA y EAECD SAU al V Convenio Colectivo Marco del Grupo Endesa y el debate oportuno entre las partes de las condiciones aplicables para su inclusión ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO. - Proceder a la adhesión de Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S.A. (EAEC SA) y Alumbrado Eléctrico de Ceuta de Distribución, S.A. (EAECD SAU) al V Convenio Colectivo Marco del Grupo Endesa, con fecha de efectos 01.01.2022.

SEGUNDO. - Proceder a la plena extinción del actualmente vigente Convenio Colectivo del Grupo Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, Nº 5.391, datado el 15 de agosto de 2014 y sus sucesivas prórrogas hasta la fecha, extinción acordada con fecha de efectos 31.12.2021

TERCERO. - Que la adecuación de los niveles competenciales de los trabajadores de EAEC SA y EAECD SAU a los recogidos en el V Convenio Colectivo Marco del Grupo Endesa se realizará según detalle recogido en el *Documento 1* que se adjunta al presente Acuerdo.

En virtud de lo anterior, y según la adscripción de los trabajadores a dichos niveles competenciales, se realiza una adecuación a la estructura retributiva según volcado acordado por ambas partes a lo largo de la negociación de este convenio, y que consta como Anexo en el Acta de la 2ª Reunión de esta Comisión Negociadora.

CUARTO. - Desde la fecha de adhesión al V Convenio Colectivo Marco del Grupo Endesa, se llevará a término igualmente una adhesión al Plan de Pensiones de los Empleados del Grupo Endesa, quedando encuadrados los trabajadores de Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S.A. (EAEC SA) y Alumbrado Eléctrico de Ceuta de Distribución, S.A. (EAECD SAU) en el colectivo "Convenio Marco Grupo Endesa", por lo que les será de aplicación el Régimen Prestacional previsto para dicho colectivo.

Por ello, las prestaciones de riesgo (fallecimiento e incapacidad) serán única y exclusivamente las establecidas en el Reglamento del Plan de Pensiones de los Empleados del Grupo Endesa para dicho colectivo.

A estos efectos se acuerda dar traslado de la presente Acta a la Comisión de Control del Plan de Pensiones de Empleados del Grupo Endesa con la solicitud de modificación de su Reglamento en lo que resulte necesario y, en todo caso, para que proceda a la adscripción al mismo de los trabajadores incluidos en los ámbitos de aplicación del presente acuerdo.

QUINTO. - Desde la fecha de adhesión al V Convenio Colectivo Marco del Grupo Endesa, los trabajadores única y exclusivamente podrán disfrutar de los Beneficios Sociales establecidos en dicho V Convenio Marco de Endesa. En consecuencia, se procederá a la extinción de cualquier beneficio social que haya sido suscrito por EAEC SA y EAECD SAU con los trabajadores de esas sociedades. Quedan expresamente derogadas en su integridad la totalidad de las disposiciones anteriores al presente Acuerdo referidas a beneficios sociales, atenciones sociales o cualquier otra denominación que pudiera recogerse en cualquier tipo de pactos, acuerdos, decisiones unilaterales colectivas o, en su caso, individuales, o usos y costumbres que los pudieran haber desarrollado.

SEXTO. – Excepcionalmente, y con plena vigencia de lo expuesto en el punto anterior, la empresa procederá a liquidar en fecha 31.12.2021 los siguientes conceptos:

- Premio de Fidelidad del Art. 28 del actual Convenio Colectivo: se abonará la parte proporcional que cada empleado haya devengado a fecha 31.12.2021 respecto al próximo premio que hubiere de recibir en base a dicho artículo.
- Ayuda por Estudios del Art.- 31 del actual Convenio Colectivo: se abonarán las cantidades pendientes correspondientes al curso 2021/2022. Con ello no se podrá solicitar la Ayuda de Estudios prevista en el Art.79 del VCM de Endesa para el mismo curso escolar.

SÉPTIMO. - Con carácter excepcional y exclusivamente aplicable al personal pasivo a fecha de 31/12/2021 (jubilado, viudas/viudos y causahabientes) se le aplicará una bonificación de la tarifa eléctrica según lo establecido en el Art. 78.1 del V Convenio Colectivo Marco del Grupo Endesa. Además, al límite de consumo general bonificado que se contempla en el punto A del número 1 del mentado artículo, se añadirán 3.000 Kwh/año que serán facturados al 50 % del precio que fija la Administración para la valoración oficial que la sustituya, debiendo respetarse, en cualquier caso, los parámetros del perfil de consumo que contempla el apartado 1 del artículo 78 del V Convenio Marco y las sucesivas evoluciones. El exceso sobre los parámetros de horas punta se facturará en los términos que recoge el apartado F) del número 1 de dicho artículo.

OCTAVO. - Se constituye una Comisión de Interpretación y Seguimiento, de naturaleza paritaria, compuesta por tres representantes de la parte social y otros tres de la representación de la Dirección de Endesa.

NOVENO. - Elevar el Acuerdo a la Autoridad Laboral a efectos de su publicación y registro y designar a D^a. Lourdes Gutiérrez Esteban para la realización de dichos tramites.

Sin más asuntos que tratar, firman la presente Acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

935.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 10 de diciembre de 2021 por el que se nombra a D. Agustín Berrocal Pérez y a D. José Luis Corrales Benítez, como funcionarios interinos en la plaza de Mecánico.

Con fecha 5 de noviembre de 2021 se publica la calificación final de la convocatoria para la provisión de una plaza de Mecánico de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 9.4 de la citada convocatoria dispone que finalizado el proceso selectivo se formará una bolsa de empleo para funcionarios interinos que se constituirá con aquellos aspirantes que hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición. Esta bolsa se regirá por las bases genéricas para la creación de Bolsas de Trabajo para funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en BOCCE extraordinario nº 11 de fecha 10 de febrero de 2020. Esta bolsa dejará sin efecto la bolsa de empleo de funcionarios interinos creada en la anterior convocatoria.

La Base 2 apartado 3 de las bases genéricas para la creación de Bolsas de Trabajo para funcionarios interinos dispone que: “En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1, de este punto 2, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

La Base 3 de las Bases Genéricas para la creación de bolsas de trabajo para funcionarios interinos (BOCCE 10-02-2020), establece que: “A la finalización de cada proceso selectivo de ingreso o convocatoria para la provisión de plazas como funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo máximo de un mes, la Dirección General competente en materia de personal, realizará la constitución de una bolsa de empleo para funcionarios interinos, que publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Respecto al orden de prelación la base 4 establece: “1.- La formación de las bolsas de empleo temporal se obtendrá con aquellos aspirantes que hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición. 2.- El orden de prelación en la formación de las bolsas de empleo temporal, se obtendrá con la suma de las calificaciones obtenidas de los ejercicios aprobados en las pruebas de acceso o, en las convocatorias que se realicen para la provisión de las plazas como funcionarios interinos. 3.- En caso de igualdad de puntuación primará la obtenida por el personal con diversidad funcional, se elegirá al de mayor grado de discapacidad. 4.- Salvo, las excepciones expuestas en el apartado segundo, en el caso de igualdad de puntuaciones entre las personas de la misma bolsa, se dirimirá a favor de la persona de mayor edad”.

El funcionamiento y demás aspectos relacionados con la bolsa que se constituya se regirá por las bases citadas anteriormente (B.O.C.CE 10-02-2020).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 22 de julio de 2021 (BOCCE nº 6.117, de 30/07/2021), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionarios interinos de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Mecánico, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de sus nombramientos.

DNI	Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
45****6V	BERROCAL	PEREZ	AGUSTIN
45****4L	CORRALES	BENITEZ	JOSE LUIS

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 17/12/2021

936.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 2 de diciembre de 2021 por el que se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de treinta plazas de Trabajador Social de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017 y 2019 y Oferta Empleo Público para el año 2021, de la plantilla personal laboral de la Ciudad.

Celebrada la Convocatoria para la provisión de TREINTA plazas de TRABAJADOR SOCIAL de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017 y 2019 y Oferta Empleo Público para el año 2021, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva de los aprobados.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada del DNI.
- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la Convocatoria para la provisión de TREINTA plazas de TRABAJADOR SOCIAL de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017 y 2019 y Oferta Empleo Público para el año 2021, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
45**0348*	MENDEZ	FERNANDEZ	INMACULADA	93,070
***91370P	PEREZ	RIVERA	Mª TERESA	92,758
*5099*33*	MIAJA	ORDOÑEZ	RAQUEL	92,740
**09149*Z	DIAZ	GARCIA	YOLANDA	92,378
*20*408*E	ALVAREZ	REDONDO	Mª DEL MAR	92,300
5074531	ANDREU	FURNIER	Mª JESUS	92,142
*08*36*5A	MARTIN	BARRANCO	PILAR	91,867
531***22Y	PRIETO	SICILIA	GEMA MARIA	91,108
4510***1E	RODRIGUEZ	MARTEACHE	SABINA	90,964
4510***8P	MARTIN	BARRANCO	MERCEDES	90,807
45*9*1*6C	PEREZ	BORREGO	Mª ESTHER	90,571
*5*49657*	HERNANDO	GOMEZ	EDUARDO J.	90,414
*510516**	GOMEZ	MORALES	DAVINIA	90,191
4**9159*E	BARRANCO	RODRIGUEZ	FRANCISCO J.	90,177
***97796V	MOHAMED	AHARCHUN	MIRIAM	90,100
**101564*	MAIMON	AMAR	MERIEEM	89,825
451007***	VEGA	VEGA	Mª ISABEL	89,825
451*7**8C	SEGURA	SUAREZ	VICENTE	89,707
450**46C	MOHAMED	AL-LUCH	NAIMA	89,641

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
02*320**Y	POSTIGO	DE CASTRO	ANA BELEN	89,275
4**9712*N	ROSADO	MORENO	Mª DEL MAR	89,235
4**0*895K	MELGUIZO	BERMUDEZ	ROSA A.	89,183
2880**8*Q	FERNANDEZ	PEINADO	LOURDES	88,764
*510*759*	HERNANDEZ	MUÑOZ	VICTORIA E.	88,292
***94729D	ROSALES	FERNANDEZ	PATRICIA	87,075
33**6*65K	SEMPERE	BERNAL	Mª ESTHER	81,941
*507*655*	DE DIOS	PALOMAR	ANGEL M.	80,291
***82920D	NOVOA	FERNANDEZ	RAUL	78,550
4**0025*N	BRUNO	MELA	NURIA	78,458
*6460*88*	CONTRERAS	MUÑOZ	MARIA	78,392

Segundo.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 17/12/2021

938.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 13 de diciembre de 2021 por el que se hace pública la lista definitiva de la aprobada de la convocatoria para la provisión de una plaza de Médico de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla personal laboral de la Ciudad.

Celebrada la Convocatoria para la provisión de UNA plaza de MEDICO de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva de la aprobada.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva del aprobado de la Convocatoria para la provisión de UNA plaza de MEDICO de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
***8071**	R'KAINA	LIESFI	CLEOPATRA	86,250

Segundo.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, el opositor aprobado deberá presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 17/12/2021

939.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 13 de diciembre de 2021 por el que se nombra a los aprobados de la convocatoria de tres plazas de TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL, como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno se publica la lista de los aprobados de la convocatoria para la provisión de tres plazas de TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL de la Ciudad de Ceuta, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, mediante el sistema concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad para el año 2017 (B.O.C.CE Extraordinario nº 25, de 20 de mayo de 2019).

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionarios de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

DNI	Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
*5*7*9*7*	SANCHEZ	ARANDA	FRANCISCA L.
090*7	VISIEDO	PEREZ	AURORA
4***1**4Z	MUÑOZ	ROMERO	MANUEL JAVIER

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 17/12/2021

944.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

D E C R E T O

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 20 de diciembre, a partir de las 20:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como suplente del Presidente de la Ciudad de Ceuta, a la Excm. Sra. Vicepresidenta Primera del Gobierno y Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales D^a María Isabel Deu del Olmo, desde el día 20 de diciembre a las 20:00 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 17/12/2021

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
FECHA 21/12/2021

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

940.- Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID-19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus objetivos la apuesta por la «descarbonización», con especial incidencia en el sector transportes, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, con el fin de alcanzar los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

A fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, se aprueban dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, con fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 266/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, otorgándose la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 709.805 €, de los que 300.000 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa:

Programa de incentivos 1: Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos: 210.000 €.
Programa de incentivos 2: Apoyo a la infraestructura de recarga: 90.000 €.

El Programa MOVES III se encuentra financiado por la partida presupuestaria 23.50.420B.748 de los Presupuestos Generales del Estado, transferidos al IDAE para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES III se materializan en el ya indicado Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, documento mediante el que se regula concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos esperados con la puesta en marcha del Programa.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III, las competencias recaen sobre la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III, constandingo hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria se ha publicado en el BOCCE número 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390).

El procedimiento administrativo aplicable, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 16 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....”.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES III por parte de D. Ángel Fernández Santana, provisto de DNI ***5994**, fecha de registro de entrada 01/12/2021, Nº de anotación registral: 2021-4557-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor. El interesado, conforme a lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constandingo hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 09 de diciembre de 2021.

De igual modo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución DEFINITIVA emitida por el órgano instructor. El interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha formulado la aceptación de la indicada propuesta de resolución definitiva, mediante escrito suscrito el 13/12/2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de minimis.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE num. 6.115, de 23 de julio de 2021.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, Nº 6034, de 13 de octubre), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. - Aprobar la solicitud presentada por D. ÁNGEL FERNÁNDEZ SANTANA, con DNI nº ****5994**, concediéndose ayuda por importe de CINCO MIL EUROS (5.000 €) en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES III, Actuación Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO. - La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

- Inversión apoyada: Adquisición de vehículo tipo M1
- Marca y Modelo: Peugeot 3008 GT Hybrid 300 EAT 8
- Tipo de vehículo: PHEV (Vehículo híbrido enchufable)
- Autonomía en Km: 40/62 Km
- Achatarra vehículo: Si

TERCERO. - Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE 6.115, de 23 de julio de 2021), se determina en 12 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

CUARTO. - En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el 266/2021, de 13 de abril (BOE 89, de 14 de abril de 2021), Anexo II.

QUINTO. - Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

SEXTO. - La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 14/12/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 16/12/2021

941.-**A N U N C I O**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ceuta y siguiendo instrucciones del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado núm 183/2021, interpuesto por Makerel Medioambiental, S.L., en expediente relativo a contratos con la administración.

Asímismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 20/12/2021

942.-

A N U N C I O

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ceuta y siguiendo instrucciones del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado núm 184/2021, interpuesto por Makerel Medioambiental, S.L., en expediente relativo a contratos con la administración.

Asímismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 20/12/2021

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
SALA DE LO SOCIAL SEDE EN SEVILLA****943.-**

EDICTO

DÑA. CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación Nº 481/20-D-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 18/11/21, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social Nº 1 de Ceuta, en Procedimiento nº 201/18.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a **CEUTAMAIL, SL**, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEVILLA a 10 de diciembre de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA





— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos